



Resolución Directoral

N° 157-2020 DE/ENAMM

Callao, 12 AGO. 2020

Visto el Acta del Consejo Académico N° 011-2020 de fecha 07 de agosto del 2020, y;

CONSIDERANDO:

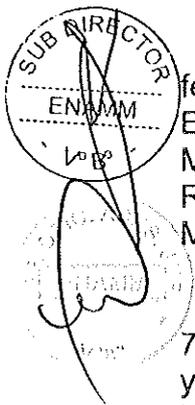
Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 7° que son funciones de la Dirección de esta Escuela, entre otras, "Planear, dirigir y supervisar las actividades educativas, administrativas y productivas de la Escuela;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 promulgado con fecha 11 de marzo del 2020 se dictaron medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA promulgado con fecha 11 de marzo del 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM promulgado con fecha 15 de marzo del 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Virus COVID-19;

Que, el artículo 4° de la citada norma estableció la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, precisándose en su numeral 4.1 que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente podrían circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a, entre otros servicios esenciales, Prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios enumerados en el artículo 2° de la precitada norma, no encontrándose comprendidos dentro de tales servicios, los prestados por esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", lo que generó la suspensión temporal de las labores académicas y administrativas de forma presencial en esta Institución;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD de fecha 27 de marzo de 2020, La Presidencia del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) aprobó los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19;

Asimismo, mediante Resolución Viceministerial N° 084 – 2020 – MINEDU de fecha 31 de marzo del 2020, el Ministerio de Educación dispuso en su artículo 1°, excepcionalmente, con relación al servicio educativo que se realiza de forma presencial, correspondiente al año lectivo 2020, brindado por los Centros de Educación Técnico-productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados, la reprogramación del inicio del servicio educativo, en el supuesto que con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada resolución, la Institución Educativa no hubiera iniciado la prestación del servicio educativo. En este caso, el inicio de dicho servicio no debía realizarse de forma presencial hasta el 03 de mayo de 2020;

En tal sentido, mediante Resolución Directoral N° 102-2020 DE/ENAMM de fecha 13 de abril del 2020 se dispuso variar temporalmente la modalidad de enseñanza presencial a la modalidad virtual de las actividades académicas 2020-I en los Programas de Pre y Posgrado en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", mientras se mantenga la situación de emergencia del país y/o nuevas disposiciones gubernamentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 101-2020 DE/ENAMM de fecha 13 de abril del 2020 se dispuso modificar el Plan de Actividades Académicas correspondiente al periodo 2020-I por la declaratoria del estado de emergencia nacional a consecuencia del brote del COVID-19, encargándose a La Dirección Académica de Pregrado y la Dirección de Disciplina, la función de dictar las medidas que correspondan, para el mejor desarrollo de las actividades previstas para el semestre académico 2020-I;

Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 136-2020 DE/ENAMM de fecha 13 de julio del 2020 se dispuso modificar el Plan de Actividades Académicas correspondiente al periodo 2020-II por la declaratoria del estado de emergencia nacional a consecuencia del brote del COVID-19;

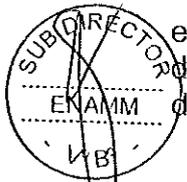


Que, mediante Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU a través de la cual se establecieron disposiciones aplicables al servicio educativo correspondiente al año lectivo 2020, brindado por los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, dispuso la suspensión del servicio educativo presencial en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° N° 051-2020-PCM promulgado con fecha 27 de marzo del 2020 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM promulgado con fecha 10 de abril del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia hasta el 26 de abril del 2020, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM promulgado con fecha 23 de abril del 2020 se prorroga el Estado de Emergencia hasta el 10 de mayo del 2020, siendo prorrogado el plazo nuevamente hasta el 24 de mayo del 2020 a través del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM;



Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA se prorroga la Emergencia Sanitaria a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;



Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se estableció el Estado de Emergencia e Inmovilización Social hasta el 30 de junio del 2020 y mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM se efectuó la prórroga del mismo hasta el 31 de julio del 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia hasta el 31 de agosto del 2020;

Que, a partir del 30 de junio del presente año se levantó la cuarentena pudiendo retomarse las actividades presenciales en Instituciones Públicas como la ENAMM;

En tal sentido, desde el 06 de julio del presente año se vienen retomando de forma paulatina las actividades administrativas en esta Institución;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, el Poder Ejecutivo ha autorizado el uso de Laboratorios y talleres de las instituciones de educación superior, con un afora máximo del 50% de su capacidad habitual.

Al respecto, cabe precisar que debido a que persiste la Emergencia Sanitaria a causa de la propagación del virus COVID-19, manteniéndose el Estado de Emergencia Nacional. El retorno a Actividades Presenciales en Instituciones como esta Escuela se encuentra sujeto al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud dentro de la Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA de fecha 10 de junio del 2020 y los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" aprobados por el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA de fecha 30 de junio del 2020, asimismo, las disposiciones establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil dentro de la "Guía Operativa para la gestión de recursos

humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE de fecha 06 de mayo del 2020;

Asimismo, debido a que aún se mantiene el Estado de Emergencia Nacional, no es posible aún el retorno de los estudiantes a Clases en la modalidad presencial; esto considerando lo establecido por el Ministerio de Educación mediante Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU;

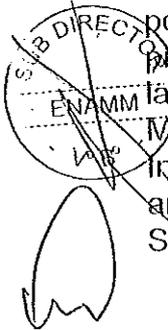
En tal sentido, lo establecido mediante Resolución Directoral N° 102-2020 DE/ENAMM de fecha 13 de abril del 2020, que dispuso las clases virtuales para los Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadete Náutico de esta Escuela se mantiene vigente;

Sin embargo, si bien se viene impartiendo las clases en el Programa Académico de Marina Mercante en la modalidad virtual, es preciso garantizar que los Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico del mencionado Programa Académico les sean impartidas las clases presenciales necesarias para que puedan completar las horas prácticas de los cursos: Simulador Puente I, Simulador de Puente III, Simulador de Máquinas I, Simulador de Máquinas III, Laboratorio de Motores de Combustión Interna, Laboratorio I – Torno, Laboratorio II – Soldadura. Cursos que se encuentran comprendidos dentro del Plan de Estudios vigente en esta Escuela;

En tal sentido, mediante Memorándum N° 020-2020/PREG/PTE/MAQ de fecha 05 agosto de 2020 y considerando lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU) fue propuesta la reprogramación académica de horas prácticas correspondientes a las asignaturas: Simulador de Puente I, Simulador de Puente III, Simulador de Máquinas I, Simulador de Máquinas III, Laboratorio de Motores de Combustión Interna, Laboratorio I – Torno, Laboratorio II – Soldadura; para lo cual cumple con anexar el Plan de recuperación de clases de los Cadetes Náuticos de Tercer y Segundo Año de las especialidades de Puente y Máquinas;

Que, mediante Memorándum N° 0127-2020/ENAMM/DIS de fecha 05 de agosto del 2020 el Director de Disciplina dio cuenta de lo antes mencionado, anexando el Horario durante la permanencia de los Cadetes Náuticos de Tercer y Segundo Año de la especialidades de Puente y Máquinas; asimismo y con la finalidad de tomar las medidas necesarias de bioseguridad frente a la presencia de los mencionados Cadetes Náuticos en este Centro Superior de Estudios, indicó que mediante Memorándum N° 0125-2020/ENAMM/DIS de fecha 05 de agosto del 2020 se solicitó al Jefe de Sanidad prevea la toma de pruebas rápidas COVID-19 y la entrega de los equipos de protección personal para los Cadetes Náuticos que deberán internarse; asimismo, anexó la distribución de las áreas de habitabilidad y distribución en las mesas del comedor, las cuales mantendrán el aforo menor al 40%, con la finalidad de cumplir las disposiciones emitidas por el MINSAs;

En tal sentido, el Director de Disciplina de esta Escuela solicitó se autorice el Plan de Recuperaciones de clases, de los mencionados Cadetes Náuticos, a ser realizados en tres semanas con tres grupos diferentes, con la finalidad de asegurar el distanciamiento social.

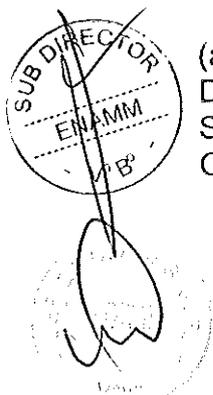


Que, mediante Resolución Directoral N° 145-2020 DE/ENAMM de fecha 05 de agosto del 2020 se autorizó el desarrollo del "Plan de Recuperación de Clases", correspondiente a las asignaturas: Simulador de Puente I, Simulador de Puente III, Simulador de Máquinas I, Simulador de Máquinas III, Laboratorio de Motores de Combustión Interna, Laboratorio I – Torno, Laboratorio II – Soldadura; las cuales forman parte de los planes de estudios correspondientes a las especialidades de Puente y Máquinas del programa académico de Marina Mercante; autorizándose la enseñanza presencial de las mencionadas asignaturas para los Cadetes de Segundo y Tercer Año de las Especialidades de Puente y Máquinas;

Que, durante el desarrollo del Consejo Académico realizado con fecha 07 de agosto del 2020, se obtuvo opinión favorable respecto a al desarrollo de las horas prácticas que fueran reprogramadas en la Especialidad de Máquinas del Programa Académico de Marina Mercante para el Semestre Académico 2020-I en el marco de la emergencia sanitaria declarada como consecuencia de la propagación del virus COVID-19, a desarrollarse de conformidad con lo establecido en el Plan de Estudios y que por su naturaleza y características requieren de ambientes y equipos especializados tales como de Laboratorios, Talleres y/o Simuladores.



En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Director Académico de Pregrado, Director de Disciplina y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER desarrollo de las horas prácticas que fueran reprogramadas en la Especialidad de Máquinas del Programa Académico de Marina Mercante para el Semestre Académico 2020-I en el marco de la emergencia sanitaria declarada como consecuencia de la propagación del virus COVID-19, a desarrollarse de conformidad con lo establecido en el Plan de Estudios y que por su naturaleza y características requieren de ambientes y equipos especializados tales como de Laboratorios, Talleres y/o Simuladores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La programación horaria, así como el protocolo de seguridad complementario contemplado en el Anexo A del Acta del Consejo Académico N° 011-2020 de fecha 07 de agosto del 2020, el cual forma parte integrante de la presente resolución y relacionada con en el ítem precedente es referencial y se ejecutará aplicando el criterio de la flexibilidad hasta antes del cierre del año académico 2020 en que las condiciones sanitarias se presenten favorables, quedando a evaluación del Comité de Seguridad y de la Alta Dirección.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Coordinación de la Especialidad de Máquinas, Dirección de Disciplina y Entrenamiento Naval, Jefatura de la Oficina de la Secretaría Académica, Jefatura de la Oficina de Administración y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

Director
5

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco NICOLINI Del Castillo
01806774

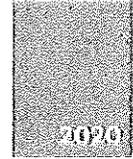


HORARIOS DE REPROGRAMACIÓN
PUENTE Y MÁQUINAS

AÑO	ASIGNATURA	HORARIOS	HRS. PROGRAMADAS	TOTAL HORAS REALIZADAS
3' Máquinas (21 cdtes)	LABORATORIO DE MOTORES DE COMB. INTERNA Docente: J. Maq. Walter CASTRO	Lunes 10.08.20 1400 - 1830	06	24
		Martes 11.08.20 1400 - 1830	06	
		Miércoles 12.08.20 0800 - 1240 1400 - 1830	12	
	SIMULADOR DE MAQUINAS III Docente: J. Maq. Carlos BORJA	Martes 11.08.20 0800 - 1240	06	15
		Jueves 13.08.20 0800 - 1240	06	
		Viernes 14.08.20 0800 - 1100	03	
	LABORATORIO 2 (Mecánica / Soldadura) Docente: Ing. Armando ZAVALA	Jueves 13.08.20 1400 - 1830	06	30
		Viernes 14.08.20 1100 - 1315 1400 - 1830	11	
		Sábado 15.08.20 0800 - 1315 1400 - 1830	13	
2' Máquinas (18 cdtes)	LABORATORIO 1 (Mecánica / Torno) Docente: Ing. Armando ZAVALA	Lunes 17.08.20 1400 - 1830	06	30
		Martes 18.08.20 0800 - 1240 1400 - 1830	12	
		Miércoles 19.08.20 0800 - 1240 1400 - 1830	12	
	SIMULADOR DE MAQUINAS I Docente: J. Maq. Carlos BORJA	Jueves 20.08.20 0800 - 1100	04	04

Nota: cada hora académica tiene como duración (45) min.

Acta N° 011-2020 / Sesión Consejo Académico / 07.08.2020 - ANEXO "B"



**E.N.A.M.M. – DIRECCIÓN ACADÉMICA DE PREGRADO
PLAN DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS – EN EL MARCO DE LA
EMERGENCIA SANITARIA COMO CONSECUENCIA DE LA
PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID.19**

CONTENIDO:

1. REPROGRAMACIÓN / RECUPERACIÓN DE CLASES
2. PROTOCOLO DE BIO-SEGURIDAD, VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAGIOS POR COVID -19 Y ATENCIÓN DE LA SALUD PARA LOS CADETES NÁUTICOS QUE REALICEN PRÁCTICAS EN LOS LABORATORIOS Y SIMULADORES
3. PROGRAMACIÓN HORARIA / ESPECIALIDAD DE MÁQUINAS

SECCIÓN III: REPROGRAMACIÓN / RECUPERACIÓN DE CLASES

PROGRAMA ACADÉMICO: MARINA MERCANTE / ESPECIALIDAD: MAQUINAS

SEM. ACAD.	CÓDIGO	ASIGNATURAS	HORAS		OBJETIVO	N° DE SEMANAS DE CLASES PRÁCTICAS NO ELECTIVAS	N° TOT. PRÁCTICAS NO ELECTIVAS	DURACIÓN (hora de práctica)	RECUPERACIÓN DE CLASES / PRÁCTICAS - MODALIDAD PRESENCIAL - ZETA			FECHAS Y HORAS DE RECUPERACIÓN	
			TEORÍA	PRÁCTICA					ACTIVIDADES PRÁCTICAS (Aprendizajes PROGRAMADOS Y NO ELECTIVOS)	AMBIENTE / INSTALACIÓN / EQUIPO ESPECIALIZADO REQUERIDO	DESCRIPCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS A UTILIZAR PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS APRENDIZAJES	DOCENTE	FECHAS
V	MAN105	Laboratorio II (Ingeniería Mecánica) / Torno	1	4	Desarrollar capacidades y conocimientos relacionados con el taller de Mecanizado.	35	30	45 min.	Fabricación de repuestos de maquinaria utilizando el torno paralelo. TALLER MECANICO/ENMAM/ TORNO PARALELO	Utilización del ambiente especializado (taller mecánico) y máquinas para el desarrollo de las prácticas.	ZAVALA VEGA ARMANDO	Julio 2020	5/Program.
VI	MAN104	Laboratorio II (Ingeniería Mecánica) Soldadura	1	4	Realizar el mantenimiento o fabricación de piezas o elementos de máquinas de uso naval, empleando los procesos de soldadura por arco eléctrico más conocidos y la soldadura autógena.	35	30	45 minutos	Ejecutar un proceso de soldadura por arco eléctrico manual. Preparar el equipo adecuado para proceder a soldar. Aplicar el proceso de TALLER MECANICO/ENMAM/ SOLDADURA por copiaridad en distintos casos. Ejecutar el corte de las MAQUINAS DE SOLDAR diferentes espesores de material de hierro.	Utilización del ambiente especializado (taller de soldadura) y máquinas para el desarrollo de las prácticas.	ZAVALA VEGA ARMANDO	Julio 2020	5/Program.
VII	MAN103	Laboratorio de Motores de Combustión Interna	1	2	Alcanzar logros significativos en los aprendizajes, para temas más complejos en el aprendizaje de motores de combustión interna y sus aplicaciones a bordo.	12	24	45 minutos	Descripción del motor e identificar sus partes, sistemas del motor, refrigeración, combustible, lubricación y arranque (sobrecarga eléctrica y batería), culata, regulación, válvulas, admisión (escape) (metodo) con balancines y regulación con camones, inyector, partes LABORATORIO Y función (V, bomba, inyección, calibración de alfileres, tornos) (MOTORES DIESEL Y PARTES DE INICI) motores y sus partes para el desarrollo de las prácticas.	Utilización del ambiente especializado (laboratorio de motores y sus partes para el desarrollo de las prácticas).	CASTRO RIBERO WALTER	Julio 2020	5/Program.
V	ENM01	Entrenamiento en Simulador de Máquinas-1	2	2	Alcanzar logros significativos en los Códigos desarrollando capacidades mediante el conocimiento del hardware y software del simulador, terminología técnica usada en el simulador, conocer los procedimientos de temas de buque, y el llenado correcto de la documentación en una planta de ingeniería, simulando acciones viables.	2	4	45 min.	Formalización (conocer el hardware y software del simulador). Llenado de tanques de combustible, agua y aceite, llenado de CUARTO DEL SIMULADOR/ENMAM/ Utilización del ambiente especializado (Sala de simulación y el simulador de máquinas).	Utilización del ambiente especializado (Sala Simulador) y el simulador de máquinas.	BORJA GARCIA MANUEL	Julio 2020	5/Program.
VII	ENM02	Entrenamiento en Simulador de Máquinas-3	2	2	Conocer y aplicar el procedimiento arranque motor auxiliar 2 y puesta en paralelo. Conocer y aplicar el procedimiento de preparativos arranque motor principal.	35	35	45 min.	Arranque de Motor Auxiliar y puesta en paralelo. Preparativos para arranque del Motor Principal y arranque del mismo. Puesta en navegación en las diferentes velocidades. Conexión de: start/ (SIMULADOR DE MAQUINAS generador. Puesta en servicio del turbogenerador. Detección de alarmas y falla en este nivel.	Utilización del ambiente especializado (Sala Simulador) y el simulador de máquinas.	BORJA GARCIA MANUEL	Julio 2020	5/Program.

PROCOLO DE BIO - SEGURIDAD, VIGILANCIA,
PREVENCIÓN Y CONTROL DE
CONTAGIOS POR COVID-19 Y ATENCIÓN
DE LA SALUD PARA LOS CADETES NAUTICOS QUE
REALICEN PRACTICAS EN LOS LABORATORIOS Y
SIMULADORES DE LA
ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE
"ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

I. OBJETIVO

Establecer medidas de bio – seguridad, vigilancia, prevención y control de contagios la enfermedad denominada COVID-19, en la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, para evitar la propagación y/o contagio entre los Cadetes Náuticos que retornen únicamente a realizar las clases en los laboratorios, talleres y simuladores de este Centro Superior de Estudios.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatorias.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 1505, Decreto que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- 2.3 Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laboral de los trabajadores en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1468, Decreto Legislativo que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- 2.5 Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- 2.6 Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- 2.7 Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- 2.8 Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, que aprueba las “Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuestas por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA”
- 2.9 Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU
- 2.8 Decreto de Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus modificatorias.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA, que aprueba especificaciones técnicas para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario.
- 2.11 Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, Documento Técnico: Prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- 2.12 Alerta epidemiológica ante la evolución de la pandemia de COVID-19 en el Perú (Código: AE-016-2020) elaborada por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Instituto Nacional de Salud.
- 2.13 Resolución Ministerial N° 239-2020-SA, Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, modificada por Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA.

- 2.17 Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que Aprueban los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA"
- 2.18 Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, la cual incluye actividades de formación práctica de estudiantes en laboratorios y talleres que sean necesarios e indispensables para la continuidad de la formación en el marco del servicio remoto de emergencia.
- 2.19 Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19).

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de obligatorio cumplimiento para todos los Cadetes Náuticos que pernecten en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", mientras se desarrollen las clases de laboratorios y simuladores, servidores civiles bajo los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057 y modalidades formativas de servicios.

Las medidas sobre Seguridad y Salud en el trabajo también son aplicables a aquellas personas que desarrollan actividades autónomas de servicios en las instalaciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", en lo que les sea aplicable.

IV. DEFINICIONES

4.1. Coronavirus

Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS).

4.2. SARS-CoV-2 (Severe Acute Respiratory Syndrome Coronavirus 2)

Denominación dada al tipo de coronavirus que se ha descubierto recientemente y que causa la enfermedad COVID-19.

4.3. COVID-19

La COVID-19 es la enfermedad infecciosa severa causada por una cepa de coronavirus no identificada en humanos previamente, que se propaga de persona a persona procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala'.

4.4. Presunto caso sospechoso:

- a) Persona con infección respiratoria alta, que presente dos o más de los siguientes síntomas:
- Dolor de garganta

- Congestión nasal
- Anosmia (no puede detectar ningún olor) sin congestión nasal
- Ageusia (no puede detectar ningún sabor) sin congestión nasal
- Fiebre ($T^{\circ} > 37.5\text{ C}^{\circ}$)
- Ser un contacto directo con caso confirmado por COVID-19, dentro de los 14 días previos al inicio de los síntomas
- Residencia o historial de viaje, dentro de los 14 días previos al inicio de síntomas, a ciudades del Perú con transmisión comunitaria de COVID-19
- Historial de viaje fuera del país, dentro de los 14 días previos al inicio de síntoma

1 Fuente: Organización Mundial de la Salud. En: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

b) Persona con infección respiratoria aguda grave: Fiebre superior a 38° , tos, dificultad respiratoria y que requiere hospitalización.

4.5. Contacto directo

Ante un caso confirmado, es la persona que comparte o compartió el mismo ambiente de un caso confirmado de infección por COVID-19 en una distancia menor de un (01) metro (Incluyendo el lugar de trabajo, aula, hogar, asilos, centros penitenciarios y otros).

4.6. Caso confirmado

Caso sospechoso con una prueba de laboratorio positiva para COVID 19, sea una prueba molecular (reacción en cadena de la polimerasa transcriptasa reversa) en muestras respiratorias y/o una prueba rápida (IgM/IgG).
Contacto asintomático con una prueba de laboratorio positiva para COVID-19.

4.7. Distanciamiento social

Espacio o separación entre personas, no menor de (02) dos metros, a fin de evitar el contacto con las gotículas respiratorias expulsadas por una persona contagiada por COVID-19 al toser o hablar.

4.8. Estado de Emergencia Nacional

Declaración de Estado de Emergencia Nacional efectuada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en la cual se dispuso el aislamiento social obligatorio de toda la población por quince (15) días calendario por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional por trece (13) días calendario a partir del 31 de marzo de 2020 y mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM se prorrogó hasta el 07 de setiembre 2020.

4.9. Emergencia Sanitaria

Situación de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por noventa (90) días calendario, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA en virtud de la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la ocurrencia de pandemia por la propagación de la COVID-19.

4.10. Grupo de riesgo

Personas de 65 años² o más, o que padezcan al menos uno de los siguientes factores de riesgo: hipertensión arterial, diabetes, obesidad (Índice de Masa Corporal IMC<40), enfermedades cardiovasculares, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, cáncer, enfermedad o tratamientos inmunosupresor³.

4.11. Servicio de Salud y Seguridad en el Trabajo

Equipo multidisciplinario organizado por la Unidad de Recursos Humanos encargado de informar y coordinar con las Autoridades Sanitarias cuando se presenten casos confirmados o sospechosos de Coronavirus en ENAMM.

4.12. Trabajo Remoto

Prestación del servicio que desarrolla el servidor desde su domicilio o lugar donde cumple el aislamiento social obligatorio, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro habitual de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita.

V. MEDIDAS DE PREVENCIÓN SANITARIA

Toda persona o Cadete Náutico que ingrese a la escuela deberá realizar las siguientes medidas en forma obligatoria colaborando con la bio-seguridad de los trabajadores y los Cadetes Náuticos de la escuela, en caso contrario se le impedirá el ingreso temporal o será retirado inmediatamente de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

5.1. Cadetes Náuticos

- a) Para el ingreso deberá portar una mascarilla limpia, no debiéndose retirar la mascarilla mientras se encuentre en las instalaciones de este Centro Superior de Estudios, asimismo ENAMM proporcionará a todos los Cadetes Náuticos, mascarillas adquiridas por la Institución y el uso del mismo será de carácter obligatorio durante toda su permanencia en la Institución.
- b) Bajo ningún motivo, las mascarillas provistas por la Institución podrán compartirse, siendo responsabilidad del cadete su cuidado y custodia.
- c) Deberán someterse a la medición de temperatura al ingreso a este Centro Superior de Estudios, la cual será tomada por personal de SANIDAD con apoyo del personal de vigilancia. En caso, la temperatura sobrepase los 38°C, no se permitirá el ingreso a las instalaciones, informándose de inmediato al área de la Dirección de Disciplina. Luego de la evaluación médica, deberá seguir las recomendaciones del personal de salud.
- d) Al momento del ingreso todos los Cadetes Náuticos deberán desinfectar su calzado, para esto se proveerá una bandeja metálica con lejía, esta actividad no podrá tener una duración menor de 10 segundos, al transcurrir estos 10 segundos pasará al secado del alzado acción que lo realizará en un trapo o felpudo. La desinfección de calzado debe estar ubicado en la puerta de ingreso de este Centro Superior de Estudios.

- e) Durante el estado de emergencia sanitaria los Cadetes Náuticos deberán presentarse con el buzo de la Institución, zapatillas y ningún accesorio metálico, esto incluye laptops y celulares, en caso de portarlo consigo al momento de la inspección, dichos accesorios serán dados en custodia del Departamento de Disciplina, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de bio-seguridad.
- f) Se deberá evitar la aglomeración de personas en pasadizos, servicios higiénicos, marcadores de asistencia, comedor y demás zonas comunes, cumpliendo en todo momento con el aforo establecido por la Institución.
- g) Se prohíbe el uso de aretes, pulseras, cadenas, relojes, collares, sortijas, placas y pines metálicos, maquillaje, y bolsos grandes y los cadetes femeninas deberán mantener el cabello recogido en todo momento.
- g) No está permitido el uso de guantes de ningún tipo.
- h) Se evitará el contacto físico al saludar como dar la mano, beso en la mejilla o abrazo.
- i) Si el Cadete Náutico utilizó guantes en el transporte público, deberá desechar los guantes en el facho ubicado en la entrada de la Entidad y desinfectarse las manos con alcohol en gel provisto por la Institución al ingreso, refrigerio, salida de este Centro Superior de estudios. Además, la entidad hará entrega de alcohol en gel en recipientes que puedan recargarlos cuando sea necesario.
- j) Hacer el ingreso de manera ordenada y mantener la distancia social no menor a dos (02) metros entre Cadete. De ser necesario, se demarcarán círculos en el piso el lugar donde cada Cadete debe ubicarse con el fin de respetar dicha distancia.
- k) Los Cadetes Náuticos deberán permanecer abordo hasta el término de las clases de laboratorios y simuladores. De darse el caso que el Cadete deba pernoctar, la Dirección de Disciplina dispondrá las áreas de habitabilidad, estas no deberán superar el aforo del 50% de su capacidad.
- l) Al ingreso al comedor los Cadetes Náuticos deberán mantener la distancia social no menor a dos (02) metros entre cada Cadete. Debiendo al traslado hacerlo por las áreas señalizadas, y sentarse en los asientos marcados para, las mesas en el comedor se deben considerar en el 50% de su capacidad.

Artículo 1 del Decreto Supremo N° 057-2020-PCM, Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que establece el uso obligatorio de mascarilla para circular por la vía pública

- m) Lavarse las manos con regularidad durante la permanencia en este Centro Superior de estudios (luego de hacer de los laboratorios, simuladores, hacer uso del servicio higiénico y pasamanos de escaleras) debiendo desechar el papel toalla utilizado para secarse las manos en los fachos respectivos.
- m) Al toser o estornudar, no deberá quitarse la mascarilla, asimismo deberá cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado o, en un pañuelo de papel desechándolo inmediatamente en la basura; y lavarse las manos con agua y jabón o desinfectarse con gel a base de alcohol. Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- n) El uso de alcohol en gel se hará donde no haya puntos de lavado de manos.
- o) Mantener despejados las áreas de habitabilidad, laboratorios y simuladores, para una correcta desinfección. El Cadete Náutico no deberá dejar papeles,

- adornos, recipientes de material plástico y/o metal en los escritorios o lugar de trabajo. Mantenerse informado sobre las medidas de prevención y seguridad a través de los canales de comunicación interna.
- p) Hacer uso racional y adecuado de los materiales de limpieza de la entidad, promover el autocuidado de la salud personal a fin de evitar el contagio masivo de los Cadetes y Personal Administrativo.
 - q) Quedan prohibidas las aglomeraciones. Solo en casos excepcionales y debidamente justificados las reuniones presenciales deberán seguir las indicaciones de seguridad e higiene antes señaladas.
 - r) En los camarotes de los Cadetes Náuticos sólo podrán hacer uso el personal designado en el área de habitabilidad, distribuidos como máximo en un 50% de su capacidad. Debiendo los Cadetes náuticos mantener el distanciamiento correspondiente.
 - s) Se encuentra terminantemente prohibido el contacto con personal administrativo de este centro Superior de Estudios, de darse el caso los Cadetes Náuticos serán sancionados con el tenor de no cumplir una orden deliberadamente.
 - t) Antes del ingreso a este centro Superior de Estudios, pasaran por el proceso de desinfección, medición de temperatura; asimismo, serán sometidos a la toma de pruebas COVID-19, se les asignara mascarillas y protector facial durante su permanencia.
 - u) Al retirarse de este Centro Superior de Estudios, pasaran por el proceso de desinfección, posterior a eso se le hará medición de temperatura.

VI. MEDIDAS DE CONTROL DE LA SALUD.

6.1. Evaluación de la condición de salud del Cadete Náutico, previo al internamiento a Este Centro Superior de Estudio.

Antes del retorno de los Cadetes Náuticos, se deberá:

- a) Identificar el nivel de riesgo de contagio por COVID-19 en las áreas donde los Cadetes Náuticos desarrollaran sus prácticas, áreas de habitabilidad y comedor de Cadetes.
- b) Llenar "Ficha de sintomatología COVID-19" (Anexo 01) proporcionada por la entidad, a través de medios digitales.
- c) Controlar la temperatura corporal al ingreso a la institución a todo el que ingrese
- d) Realizar pruebas de descarte para COVID-19 (ANEXO 01), esto será realizada por la ENAMM el primer día de ingreso, de identificarse un caso sospechoso en los cadetes Náuticos, estos deberán retornar a sus domicilios.

Aquellos Cadetes Náuticos que se encuentren en Regiones del Perú con cuarentena focalizada, estarán exceptuados del cumplimiento del llamamiento, sin embargo, no quedan excluidos de evaluaciones, debiendo hacer uso de herramientas alternativas aprobadas.

6.2. Protocolo de atención de casos con síntomas respiratorios, casos sospechosos o contactos directos.

En caso de que algún Cadete Náutico, antes de acudir a este Centro Superior de Estudios, presente síntomas respiratorios o cumplan criterios de caso sospechoso o contacto directo, deberán proceder de acuerdo con lo siguiente:

6.2.1. Cadetes Náuticos con cualquier sintomatología respiratoria.

- a) Abstenerse de acudir a este Centro Superior de Estudios.
- b) Deberá reportar su condición de salud, vía telefónica a la Dirección de Disciplina y el Departamento de Sanidad.
- c) Podrá acudir al establecimiento de salud correspondiente para su evaluación.
- d) De no cumplir criterios de contacto directo o caso sospechoso, y mientras persista con síntomas respiratorios, no podrá realizar actividad presencial en la entidad, debiendo permanecer en casa.
- e) Si el médico tratante otorgara descanso médico, el Cadete Náutico deberá cumplir estrictamente el mismo.

6.2.2. Cadetes Náuticos que cumplan con los criterios de "caso sospechoso".

- a) Abstenerse de acudir a este Centro Superior de Estudios.
- b) Reportar su condición de salud a la Dirección de Disciplina y Departamento de Sanidad.
- c) De confirmarse su condición de caso sospechoso, deberá guardar aislamiento domiciliario por 14 días, contando a partir de inicio de síntomas.
- d) El Cadete Náutico deberá llamar a la línea 113 del Ministerio de Salud para su coordinación del lugar de toma de muestra a efectos de confirmar o descartar la infección por COVID-19.
- e) Mientras se encuentre a la espera del resultado de la prueba confirmatoria, deberá permanecer en aislamiento domiciliario. De igual forma, en caso se confirme la infección por COVID-19, se aplicará lo anterior.
- f) En caso se confirme la infección por COVID-19, el Cadete náutico deberá cumplir el aislamiento domiciliario, por un lapso de 14 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas. La Dirección de Disciplina y el Departamento de Sanidad realizará el seguimiento a dichos Cadetes Náuticos.

6.2.3. Cadetes Náuticos que cumplan con los criterios de "contacto directo".

- a) Abstenerse de acudir a este Centro Superior de Estudios.
- b) Deberá reportar su condición de salud a la Dirección de Disciplina y Departamento de Sanidad.
- c) De cumplir con la definición de contacto directo, deberá guardar la cuarentena domiciliaria, por el lapso de 14 días, contados a partir del último contacto con el caso confirmado.
- d) De presentar, durante la cuarentena, síntomas que cumplan la definición de "caso sospechoso" deberá seguir las indicaciones del numeral anterior.
- e) La Dirección de Disciplina y el Departamento de Sanidad realizarán el seguimiento de dichos Cadetes Náuticos.

6.3. Vigilancia de la Salud

Las evaluaciones necesarias para la Vigilancia de la Salud, se llevará a cabo de forma permanente e incluyen:

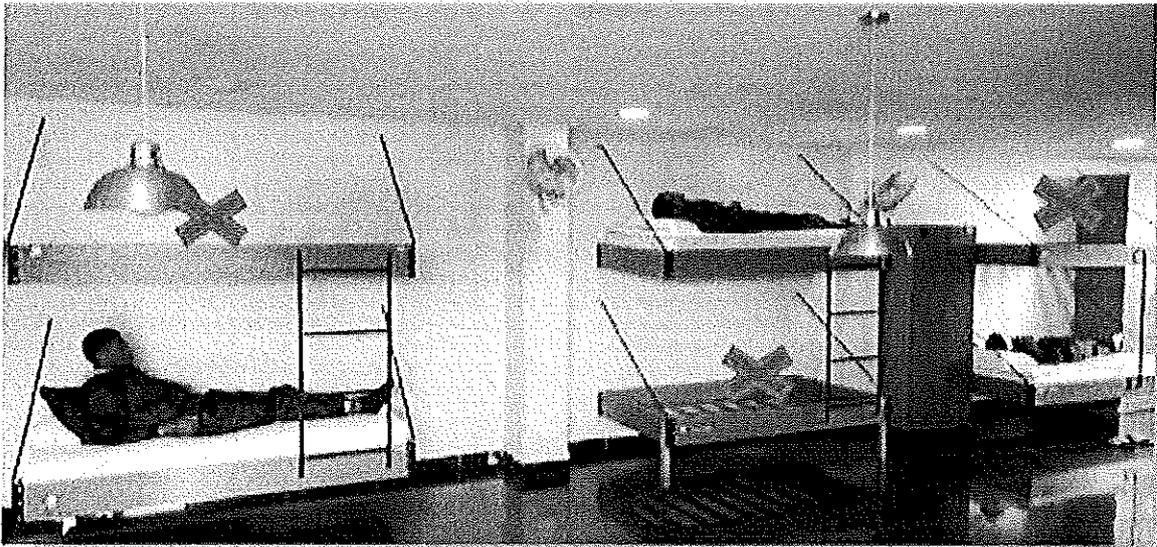
- a) Control de la temperatura corporal al Ingreso y Salida de este centro Superior de Estudios.
- b) Se ampliará la evaluación de síntomas en aquellos Cadetes que se detecte una temperatura corporal $\geq 38\text{ }^{\circ}\text{C}$
- c) Al ingreso de los cadetes Náuticos, se deberá realizar una prueba de descartar para COVID-19.
- d) De confirmar un caso positivo, deberá guardar aislamiento domiciliario por 14 días.

VII. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES

De manera obligatoria en todos los laboratorios, simuladores, áreas de habitabilidad asignadas e Ingreso al comedor deberán implementarse las siguientes medidas de seguridad:

7.1. Áreas de Habitabilidad

- a) Con el fin de cumplir el distanciamiento social, en las áreas de habitabilidad se alojarán los cadetes Náuticos con un aforo menor al 50%, disposición que deberá ser verificada por la Dirección de Disciplina.



- b) El personal de limpieza deberá efectuar, la desinfección de los camarotes, colchones, roperos, baños, mesas y sillas. La desinfección se realizará un día antes del ingreso e instalación de los Cadetes Náuticos. La ventilación en todo momento deberá ser natural, para ello deberá mantener las ventanas y puertas abiertas.

7.2. Áreas de Laboratorio y simuladores

- a) Con el fin de cumplir el distanciamiento social, en las áreas de Laboratorio y simuladores, los Cadetes deberán hacer uso de estas áreas con un aforo menor al 50%, disposición que deberá ser supervisada por el Docente del curso.
- b) El personal de limpieza deberá efectuar, la limpieza y desinfección dos veces al día, de las áreas de laboratorio y simuladores. La limpieza y desinfección se realizará siempre sin la presencia de los Cadetes Náuticos. La ventilación en todo momento deberá ser natural, para ello deberá mantener las ventanas y puertas abiertas.

7.2. Comedor de Cadetes Náuticos

- a) Con el fin de cumplir el distanciamiento social, en el Comedor de Cadetes Náuticos que alberga 29 mesas, solo podrán a disposición 10 mesas y con la finalidad de cumplir el distanciamiento social, en las mesas en las que en condiciones normales se sentaban 10 cadetes, deberán sentarse 4 cadetes.



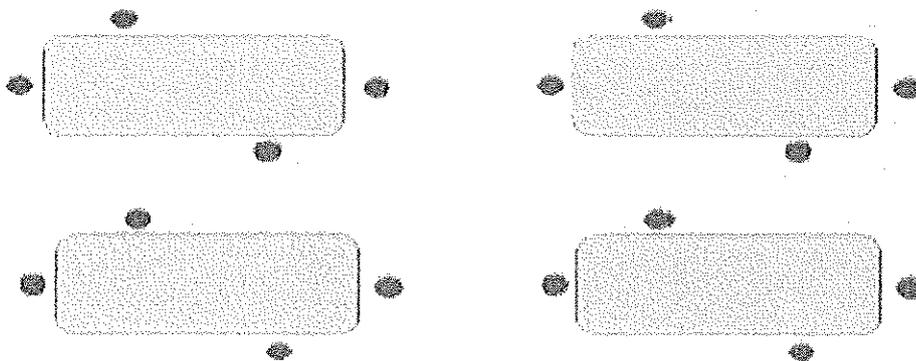
DISTRIBUCIÓN DE MESAS DEL COMEDOR

UN MÁXIMO DE 57
CADETES EN SIMULTANEO

COMEDOR CADETES

29 Mesas en total

10 Mesas como
máximo a utilizar



- b) El ingreso al comedor se realizara en una fila con un distanciamiento de dos metros entre Cadete. Al ingreso contarán con un dispensador de gel para manos, que deberán aplicarse antes de ingresar al comedor.
- c) El tránsito en el comedor se realizara de forma horaria, en este sentido, los Cadetes Náuticos transitarán de acuerdo a la señalización identificada en el comedor, con la finalidad de que tengan tránsitos diferentes de entrada y salida.
- b) El personal de limpieza deberá efectuar, la limpieza y desinfección del comedor. La limpieza y desinfección se realizará siempre sin la presencia de los Cadetes Náuticos. La ventilación en todo momento deberá ser natural, para ello deberá mantener las ventanas y puertas abiertas.

7.3. Zonas comunes

- a) Los Cadetes Náuticos deberán permanecer, en los salones de laboratorio y simuladores según correspondan. Las zonas comunes deben estar despejadas.
- b) El personal de limpieza deberá realizar la limpieza y desinfección dos veces al día, de pasadizos, escaleras, pasamanos, muebles, manijas o perillas de puertas, marcadores electrónicos, equipos de cómputo, entre otros. La limpieza y desinfección se realizará siempre sin la presencia del personal.

IX Clases de Laboratorio y Simuladores

La ENAMM deberá priorizar las clases virtuales, en caso de los laboratorios y simuladores que requieren hacer uso de las instalaciones, estas serán utilizadas únicamente para la fase práctica, de existir clases teóricas previas a las prácticas, estas deberán ser desarrolladas en la modalidad virtual. Los Cadetes Náuticos que deban internarse en este centro Superior de Estudios, será únicamente para el desarrollo de las practicas, al término deberán proceder franco con todas las medidas de bioseguridad correspondientes.

Asimismo, para el desarrollo de las prácticas de los Cadetes Náuticos, se realizara por año y especialidad, con la finalidad de albergar la menor Cantidad de Cadetes Náuticos en un mismo tiempo.

Con el fin de procurar el distanciamiento social como medida de seguridad para evitar el contagio de COVID-19 entre los Cadetes Náuticos cuyas practicas deben realizarse Indefectiblemente de manera presencial, se deberán observar las siguientes reglas:

9.5.1. Aforo al 30% como máximo con un 40% en todas las áreas a donde tengan que asistir.

La Dirección Académica y de Disciplina deben reducir el aforo de las áreas a usar por los Cadetes Náuticos al 40% como máximo. Para ello, el Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo, con el apoyo de los subcomités y supervisores de seguridad y salud en el trabajo en los órganos desconcentrados, determinará la capacidad de aforo máximo de cada ambiente.

9.5.2 Horario

De manera excepcional los Cadetes Náuticos que deban realizar prácticas en las instalaciones de este Centro Superior de Estudios, deberán permanecer en la institución hasta el término de sus prácticas, debiendo proceder franco inmediatamente, bajo ningún motivo permanecerá un Cadete Náutico a bordo sin que este tenga alguna práctica que desarrollar.

X. RESPONSABILIDADES

10.1. Oficina de Administración

10.1.1. Unidad de Abastecimiento y Patrimonio o responsables administrativos en órganos desconcentrados.

- a) Garantizar la disponibilidad de la alimentación para los Cadetes Náuticos de acuerdo al cronograma establecido por la Dirección Académica.
- b) Coordinar y verificar la correcta cocción de los alimentos. Asimismo, la distribución del rancho a los Cadetes Náuticos.
- c) Garantizar la disponibilidad de insumos de limpieza y desinfección (entre ellos jabón, papel toalla, entre otros) y coordinar con el servicio de limpieza la reposición de dichos insumos.
- b) Coordinar e instruir al personal que brinda el servicio de limpieza de la entidad, la correcta aplicación de medidas de limpieza y desinfección de los ambientes.
- c) Coordinar e instruir al personal de vigilancia, el cumplimiento de las disposiciones aplicables a los Cadetes Náuticos establecidas en el presente documento.
- d) La implementación y el suministro diario de jabón líquido y papel toalla en los servicios higiénicos del personal y público en general.
- e) Vigilar la aplicación de medidas de limpieza y desinfección de las áreas que harán uso los Cadetes Náuticos.
- f) Velar por la correcta desinfección y óptimas condiciones de limpieza y salubridad de los servicios higiénicos, áreas comunes, pasadizos, pasamanos, puntos de contacto de personal, ascensores, barandas y escaleras, entre otros similares.

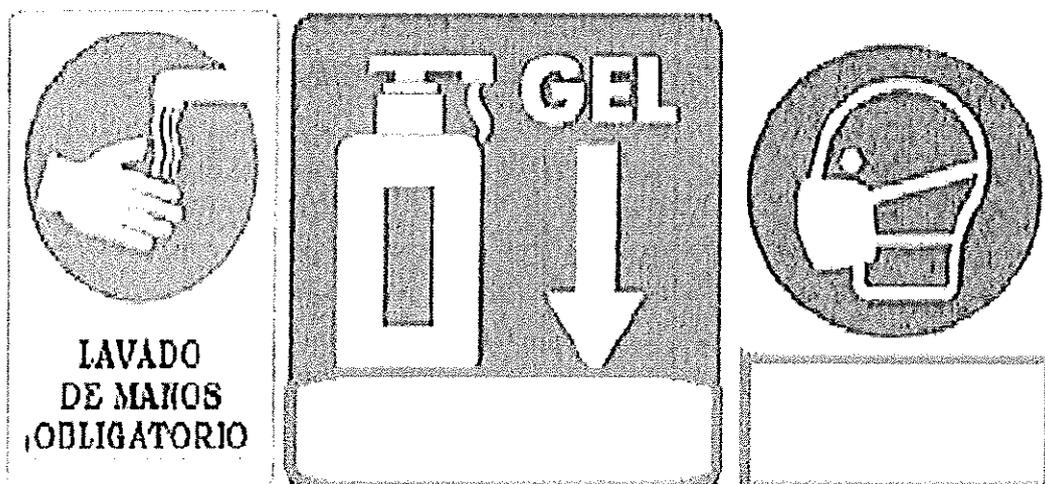
10.2. Dirección de Disciplina

- a) Implementar y supervisar el cumplimiento del presente protocolo en la Entidad, así como revisar y actualizar sus disposiciones en atención a las disposiciones emitidas por el Gobierno central.
- b) Identificar a los Cadetes Náuticos con factores de riesgo (Cadetes que se encuentren en Departamentos con cuarentena focalizada, Cadetes con resultado positivo de COVID 19, Cadetes que sean sospechoso COVID). En este caso será obligatoria la no asistencia.
- c) Realizar y supervisar la distribución de los camarotes y el comedor de cadetes, con la finalidad de asegurar que los ambientes se encuentren en un aforo menor del 50% en todas las áreas

- d) Se verificara y realizara de forma diaria, acciones de sensibilización a los Cadetes Náuticos que permanezcan en la ENAMM, sobre las medidas prevención emitidas por el Ministerio de Salud.
- d) Asegurar la entrega de mascarillas de protección y protector facial que cumplan con las especificaciones técnicas de bioseguridad el primer día de Ingreso de los Cadetes Náuticos.
- e) Supervisar la entrega de mascarillas de protección y protector facial, para uso de los Cadetes Náuticos.
- f) Supervisara que el tránsito de los Cadetes Náuticos se realice por las zonas autorizadas y en todo momento portando la mascarilla, protector fácil y manteniendo el distanciamiento social.
- g) Solicitar y custodiar los equipos metálicos que porten los cadetes a su ingreso, esto incluye mas no se limita a, laptops, tablets, celulares o equipos similares, aretes, anillos, relojes con adiflamentos metálicos, etc.

10.2. Servicio de Sanidad

- a) El Jefe del servicio de Sanidad se encargaron de supervisión en la medición de la temperatura, a los Cadetes Náuticos, al ingreso y salida de las instalaciones de este centro Superior de Estudios, utilizando termómetros digitales y observando el distanciamiento social obligatorio al momento del ingreso y la salida.
- b) Tomará pruebas rápidas a los Cadetes Náuticos el primer día de ingreso, realizando los protocolos correspondientes mencionados en la presente.
- c) Efectuar el seguimiento sobre el estado de salud de los Cadetes Náuticos que haya dado positivo por coronavirus a fin de brindar el apoyo y asistencia social necesario.
- d) Tomará pruebas de temperatura de manera diaria, garantizando que el cadete se encuentre en condiciones físicas sanitarias para el cumplimiento de las clases programadas.



10.2. Dirección Académica

- a) Implementar y supervisar el cumplimiento del presente protocolo en la Entidad, así como revisar y actualizar sus disposiciones en atención a las disposiciones emitidas por el Gobierno central.
- b) Identificar a los Cadetes Náuticos con factores de riesgo (Cadetes que se encuentren en Departamentos con cuarentena focalizada, Cadetes con resultado positivo de COVID 19, Cadetes que sean sospechoso COVID). En este caso será obligatoria la no asistencia.
- c) Se verificará y realizará de forma diaria, acciones de sensibilización a los Cadetes Náuticos que permanezcan en la ENAMM, sobre las medidas prevención emitidas por el Ministerio de Salud.
- d) Asegurar la entrega de mascarillas de protección y protector facial que cumplan con los especificaciones técnicas de bioseguridad el primer día de ingreso de los Cadetes Náuticos.
- e) Supervisar la entrega de mascarillas de protección y protector facial, para uso de los Cadetes Náuticos.
- f) Facilitar las instalaciones de informática, en los casos que la asignatura lo demande.
- g) Facilitar herramientas alternativas para los casos que el cadete no le sea viable su internamiento en la escuela.
- h) Garantizar el cumplimiento de las clases basados en los sílabos de cada asignatura.

10.2. Oficina de Recursos Humanos o responsables

- a) Implementar y supervisar el cumplimiento del presente protocolo en la Entidad, así como revisar y actualizar sus disposiciones en atención a las disposiciones emitidas por el Gobierno central.
- b) Se realizará de forma diaria, acciones de sensibilización a todo el personal de la ENAMM, sobre las medidas prevención emitidas por el Ministerio de Salud.
- d) Asegurar la entrega de mascarillas de protección a los servidores civiles de trabajo presencial total o parcial que cumplan con las especificaciones técnicas de bioseguridad.
- e) Supervisar la entrega de mascarillas, guantes, material de limpieza y desinfección, para uso de los trabajadores según las actividades que realizan, teniendo especial atención a aquellos que realizan actividades de atención al público, choferes y encargados de limpieza.
- f) Realizar las acciones necesarias para dotar al SERVICIO DE SANIDAD, el stock de materiales médicos necesarios para la adecuada atención de casos sospechosos por coronavirus.

10.3. Jefes inmediatos o Directores

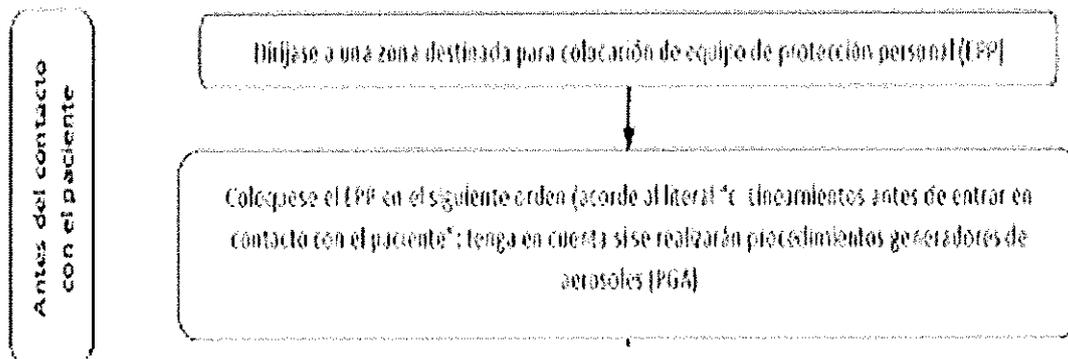
- a) El jefe inmediato velará porque, en ningún caso y en ninguna circunstancia, el personal identificado dentro del grupo de riesgo realice trabajo presencial durante la emergencia sanitaria.
- b) Comunicar a la Oficina de Recursos Humanos la relación del personal a su cargo que se encuentra calificado como grupo de riesgo, que realizarán

trabajo remoto o harán uso de la licencia con goce de haberes compensable.

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 11.1 La oficina de Recursos Humanos podrá realizar la evaluación de las medidas adoptadas y realizará ajustes propuestos, modificaciones y/o actualizaciones del presente documento siguiendo como referencia lo dispuesto por el Gobierno Central o que considere la ENAMM con fin de proteger la salud de los trabajadores.
- 11.2 Los trabajadores del Servicio de Sanidad deberán realizar una labor de monitoreo, seguimiento y supervisión rutinaria al cumplimiento de las medidas preventivas establecidas en el presente documento, al interior de las instalaciones de la institución, e informarán periódicamente a la Alta Dirección de la ENAMM los resultados de lo encontrado.

XII. Flujograma para el uso de EPP ante casos sospechosos, probables o confirmados de COVID19



Anexo 01: Ficha de sintomatología COVID -19 para el regreso al trabajo

Ficha de sintomatología COVID -19 para el regreso al trabajo

Declaración Jurada

He recibido la explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad

Entidad Pública: _____

Ruc: _____

Órgano: _____

Unidad orgánica: _____

Apellidos y Nombres: _____

DNI N°: _____ Celular: _____

Dirección: _____

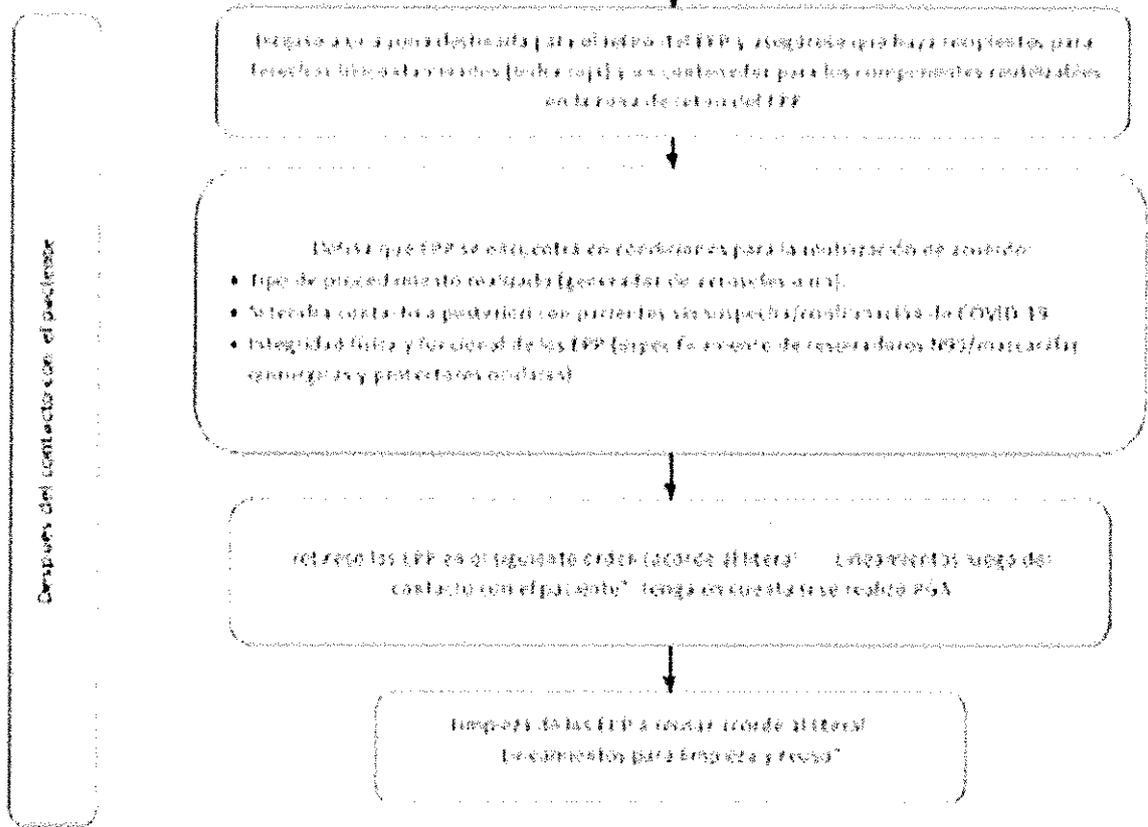
En los últimos 14 días calendario he tenido alguno de los siguientes síntomas:

Sensación de alza térmica o fiebre	SI	NO
Tos, estornudos o dificultad para respirar	SI	NO
Expectoración o flema amarilla o verdosa	SI	NO
Contacto con persona(s) con caso confirmado de COVID-19	SI	NO
Está tomando alguna medicación	SI	NO

Durante el contacto con el paciente

Durante el contacto con el paciente:

- Intento que la menor cantidad de personal de salud esté cerca al paciente.
- Cercioro que el paciente tenga una mascarilla quirúrgica puesta.
- Si el paciente tiene que usar una mascarilla de oxígeno, cerciórese que la mascarilla está correctamente colocada.
- Evito tocarse el respirador.
- Si necesito retirarse el respirador por algún motivo, házalo fuera de la zona de atención del paciente.



Detallar cuál o cuáles medicamentos: _____

Todos los datos expresados en esta ficha constituyen una DECLARACIÓN JURADA de mi parte.

Entidad Pública _____ Ruc.: _____

Órgano: _____ Unidad Orgánica: _____

He sido informado que de omitir o falsear información, puedo perjudicar la salud de mis compañeros y la mía propia, lo cual constituye una falta grave a la salud pública, asumo las consecuencias.

FECHA: ____/____/____ FIRMA: _____

Anexo 02: Modelo de Declaración Jurada sobre la veracidad de la información y habilitación

Yo, _____
Identificado (a) con DNI/CE N° _____, con domicilio
ubicado en _____
_____, Departamento de _____,
declaro:

Contar con documentación original que se incluye en el Currículum Vitae documentado, la cual certifica la veracidad de la información remitida.

- a. Estar en ejercicio pleno de los derechos civiles, haber cumplido la mayoría de edad al momento de presentarse.
- b. No tener condena por delito doloso, con sentencia firme.
- c. No estar inhabilitado administrativa o judicialmente.
- d. No estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDERECI) – Art. 52 Ley N° 30353.
- f. Los demás requisitos previstos en la Constitución Política del Perú y las leyes, cuando corresponda.
- g. Contar con la habilitación profesional conferida por el Colegio profesional que corresponde a las funciones del puesto, según corresponda.

Suscribo el presente documento en señal de conformidad.

Lima, ____ de _____ del 2020

NOMBRE COMPLETO:

Firma: _____ DNI/CE: _____